



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 6186 /2014.-

ARICA, 25 DE ABRIL DE 2014.-

VISTOS:

- a) Modificación de Convenio de Colaboración, Ejecución y Transferencia de Fondos Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Arica, con fecha 07 de Abril de 2014.
- b) Ordinario N° 917 de fecha 21 de Abril de 2014, de Asesoría Jurídica.
- c) Providencia Alcaldicia N° 9170-I, de fecha 24 de Abril de 2014.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio de Colaboración, Ejecución y Transferencia de Fondos Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Arica, con fecha 07 de Abril de 2014.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FNJ/CCG/bcm.



EVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

PROGRAMA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, 7 de abril de 2014, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica, representado por doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° 12.434.705-K, Directora Regional suplente, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 Comuna de Arica, en adelante "**SERNAM**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante, "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica región de Arica y Parinacota, se acuerda celebrar la siguiente modificación al convenio que los vincula:

PRIMERA:

Con fecha 31 de diciembre de 2013, las partes celebraron convenio de continuidad de transferencia y ejecución para el "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar". Dicho convenio fue aprobado mediante Res. Exenta N° 16 /XV región, de fecha 27 de febrero de 2014, en virtud del cual las partes comparecientes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa cuyo objetivo principal es contribuir a la inserción de calidad de las mujeres, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado laboral, entre otros documentos que da cuenta la cláusula segunda del convenio original, en adelante "**convenio original**".

SEGUNDA:

Que, en la cláusula octava del convenio original punto 2 letra a.3 se contemplan las condiciones laborales de equipo que trabajara para el programa, específicamente en la viñeta tercera "Si el equipo presta sus servicios a honorarios", no contemplando para este caso el beneficio de 15 días de feriado legal una vez cumplido el año de servicio en la modalidad contractual honorarios.

TERCERA:

Que, para ambas instituciones, consideran indispensable establecer en el convenio la facultad de que el ejecutor se reserve el derecho de incorporar beneficios a sus trabajadores a honorarios que prestan servicios para el programa, como es el otorgar feriado legal por 15 días, tal como han sido otorgados al equipo comunal en convenios anteriores, por lo que se considera de especial importancia efectuar una modificación al convenio.



CUARTA:

Que, en este acto ambas partes, acuerdan complementar la cláusula octava punto 2 letra a.3, incorporado un nuevo párrafo luego de: ".....de acuerdo a lo establecido a la ley 20.255", lo siguiente: **"Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios para su equipo comunal como es otorgar 15 días de feriado legal una vez cumplido el año de servicio en la modalidad contractual honorarios. Dicho beneficio será otorgado por la entidad ejecutora a su equipo comunal por lo que no puede implicar nuevos fondos por parte del SERNAM"**.

QUINTA: RESPECTO A LO NO MODIFICADO

Respecto a la parte no modificada del convenio original, mantiene su validez, eficacia y vigencia, no alterando en nada el resto del convenio original suscrito, ni su forma, ni su rendición, ni los compromisos asumidos por ambas partes, dejando constancia que, en todo aquello no modificado mantiene plena vigencia.

SEXTA: VIGENCIA:

La presente modificación de convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Con todo Que, cabe señalar que como materialización del principio pro administrativo, y considerando que el convenio produce consecuencias favorables a las terceros y no afecta derechos de terceros, el convenio entra a regir a contar de la suscripción del convenio original, es decir a partir del 31 de diciembre de 2013, todo conforme lo dispone el artículo 52 de la ley 19.880.

SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

OCTAVA: PERSONERÍAS:

La personería del Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, para representar a la **I. Municipalidad de Arica**, consta en Decreto de Nombramiento N°701 de fecha 6 de diciembre de 2012.



JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
Directora Regional (S)
Servicio Nacional de la Mujer
Región de Arica y Parinacota



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
Alcalde
I. Municipalidad de Arica

